

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Expediente: CONTR_2025_593072

Título: CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DEL OLIVAR A-316. TRAMO: MARTOS – INTERSECCIÓN CON LA A-6051 (JAÉN). TRAMO I: MARTOS – ARROYO SALADO.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a *“Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía”*.

La carretera A-316, de Úbeda a carretera Granada-Córdoba (N-432), forma parte del denominado Eje Diagonal Intermedio, una de las principales actuaciones recogidas en su momento por el Plan de Desarrollo de Infraestructuras de Andalucía (PDIA) y en el II Plan de Carreteras de Andalucía (1996-2007) en materia de Red Viaria de Gran Capacidad. La terminación de la conversión de la carretera A-316 en autovía, la Autovía del Olivar, es uno de los objetivos contemplados en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2030), siendo una de las infraestructuras contempladas para completar la malla viaria de alta capacidad para la conexión de los nodos principales en Andalucía, incluyéndose en la Líneas Estratégicas LE5. Infraestructuras sostenibles, con objetivo estratégico OE4. Red de infraestructuras sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura e intermodal y LE6. Movilidad sostenible y movilidad activa, con objetivo estratégico OE3. Eficiencia energética, cambio climático y contaminación atmosférica.

El Eje diagonal tiene como objeto la conexión del sistema de ciudades de tamaño medio del sur de Córdoba y el centro-norte de Jaén, descongestionando el tráfico de medio y largo recorrido que emplea otros ejes transversales (A-92 y A-4) para la salida hacia Levante.

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la actualidad son varios los tramos de este itinerario los que han iniciado ya su conversión a vía de gran capacidad, entre los que cabe mencionar el Úbeda-Mancha Real o el tramo Mancha Real-Martos, en servicio desde hace algunos años.

La actuación que es objeto del presente proyecto supone la prolongación hacia el oeste del tramo de autovía existente entre Jaén y Martos, superado ya el km 82 de la actual A-316, y se enmarca en su totalidad dentro del término municipal de Martos. El inicio del trazado o PP.KK. 0+000

El trazado proyectado plantea la necesidad de dos entronques con la actual A-316, al inicio o PP.KK. 0+000 dando continuidad al tramo de autovía existente y el segundo al final del tramo en PP.KK. 5+200, al objeto de dotar a la infraestructura de la necesaria continuidad de la circulación de vehículos en condiciones de seguridad y economía. La sección tipo prevista para la futura autovía consta de dos calzadas de dos carriles por sentido de circulación, de 7,00 metros de anchura cada una. Ambas calzadas se encuentran separadas por una mediana de 6 metros de anchura.

El trazado de la autovía discurre a través de terrenos de relieve alomado, dedicados en su totalidad al cultivo de olivar. El trazado en planta está compuesto por un total de 7 alineaciones circulares con radios comprendidos entre 350 y 8.000 m. A ellas se añade una alineación recta de 1.160 metros de longitud, en la parte inicial del tramo.

La primera parte del trazado discurre próximo a la actual carretera A-316 por su margen izquierdo, con un perfil claramente descendente, dando lugar a desmontes y terraplenes de altura inferior a 8 metros. En su parte final se alcanza el amplio valle del Arroyo Salado (PP.KK 5+200).

La ejecución de la obra objeto del contrato comprende la implantación de cinco (5) estructuras, un (1) paso inferior de carretera, tres (3) pasos inferiores de camino y un (1) paso superior de vía verde.

Se han planteado las restituciones de caminos y otros viales necesarios para garantizar las condiciones de accesibilidad existentes en la actualidad, destacando entre ellos la Vía Verde del Aceite.

Se han previsto medidas preventivas y correctoras del impacto ambiental entre las que destacan el diseño de balsas de recogidas de vertidos junto al Arroyo Salado.

Para mantener la continuidad de la carretera A-316 es necesario proyectar los siguientes desvíos provisionales:

- Desvío provisional A-316 del km 81+000 al km 86+000, que aprovecha la restitución de la carretera A-316 al inicio del tramo (vial proyectado de nueva ejecución) para su posterior empleo como vía de servicio.
- Desvío provisional A-316 del km 88+500 al km 88+000. En este caso, se aprovecha la traza actual de la A-316 mientras se ejecuta el tramo final de la actuación, ya con sección tipo de carretera convencional, siendo necesaria la ejecución del correspondiente entronque entre ambas. A las afecciones ya señaladas conviene añadir las que se producen sobre los caminos agrícolas situados en las inmediaciones de la traza, así como los correspondientes accesos a las fincas colindantes. Para resolver esta situación no es preciso definir desvíos provisionales, si bien es necesario ejecutar con antelación a las obras de la autovía varias de las restituciones de caminos agrícolas proyectadas.

El objeto del contrato es la construcción de las obras definidas en el Proyecto de Construcción: “AUTOVÍA DEL OLIVAR A-316. TRAMO: MARTOS – INTERSECCIÓN CON LA A-6051 (JAÉN). TRAMO I: MARTOS – ARROYO SALADO.”

Con fecha 5 de septiembre de 2025 se ha aprobado el Proyecto de Construcción de AUTOVÍA DEL OLIVAR A-316. TRAMO: MARTOS – INTERSECCIÓN CON LA A-6051 (JAÉN). TRAMO I: MARTOS – ARROYO SALADO, en el que se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el artículo 125.1.a) de la actual Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El autor del proyecto es D. Jorge Martín Vivas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la empresa Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L..

Dicho proyecto cuenta con Informe de Supervisión de fecha 5 de septiembre de 2025.

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: AUTOVÍA DEL OLIVAR A-316. TRAMO: MARTOS – INTERSECCIÓN CON LA A-6051 (JAÉN). TRAMO I: MARTOS – ARROYO SALADO.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	28.363.444,11 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	3.687.247,73 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	1.701.806,65 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	33.752.498,49 €
21% IVA	7.088.024,68 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	40.840.523,17 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

CAPÍTULOS	P.E.M.	%
1. DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	609.337,82 €	2,15 %
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS	12.059.181,51 €	42,52 %
3. DRENAJE	3.700.537,43 €	13,05 %
4. FIRMES Y PAVIMENTOS	6.456.181,87 €	22,76 %
5. ESTRUCTURAS	2.946.913,20 €	10,39 %
6. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	818.665,39 €	2,89 %
7. OBRAS COMPLEMENTARIAS	202.202,25 €	0,71 %
8. MEDIDAS AMBIENTALES Y CORRECTORAS	423.445,46 €	1,49 %
9. GESTIÓN DE RESIDUOS	142.280,38 €	0,50 %



10. SEGURIDAD Y SALUD	380.381,10 €	1,34 %
11. SERVICIOS AFECTADOS	624.317,70 €	2,20 %
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	28.363.444,11 €	100 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº25 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 40.502.998,19 € (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La fecha prevista de inicio de la ejecución de las obras se estima que será el 1 de agosto de 2026. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	3.874.201,42 €	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328
2027	11.902.768,57 €	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328
2028	11.992.194,43 €	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328
2029	13.071.358,75 €	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328

Tramitación del gasto: Ordinaria

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de TREINTA Y SEIS (36) meses, procede la revisión de precios. Serán de aplicación la fórmula n.º 141 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el Anejo nº22: Programa de trabajo del Proyecto de Construcción, se estima un plazo de ejecución de la obra de TREINTA Y SEIS (36) meses, con fecha prevista de inicio de 1 de agosto de 2026.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Grupo	Subgrupo	Categoría
A. Movimiento de tierras y perforaciones	2. Explanaciones	6
G. Viales y pistas	1. Autopistas y Autovías	6

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes (En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I-apartado 4 del PCAP):

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **40.502.998,19 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: **0,2* 33.752.498,49 € = 6.750.499,70 €**

b) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍA	IMPORTE (EUROS)
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **7.875.582,98 €**.



Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

- Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 34.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 11.333.334 € para cada una de ellas.
Jefe de producción (2)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	3 años como jefe de producción, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de producción en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 34.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 11.333.334 € para cada una de ellas.
Jefe de oficina técnica (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	6 años como jefe de oficina técnica, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de oficina técnica en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 34.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 11.333.334 € para cada una de ellas.



Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente	3 años como jefe de topografía, contabilizándose experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 34.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 11.333.334 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		9 años como encargado, contabilizándose experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 34.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 11.333.334 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (de 0 a 45 puntos).

1.-Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (de 0 a 25 puntos). En este apartado se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno (estado actual y principales características) así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación, recogiendo las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios. Además, se valorará el grado de definición de las actividades a realizar, describiéndose los procedimientos constructivos y contemplándose para ello los posibles condicionantes descritos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto.

2.-Propuesta informativa de la programación de las obras (de 0 a 20 puntos). En este apartado se valorará la idoneidad de los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las obras que deberán adaptarse tanto a la duración como a las anualidades presupuestarias vigentes, la secuencia de ejecución y el diagrama de Gantt. Asimismo, se valorará la identificación de los caminos críticos de cada fase, los rendimientos adoptados, la coherencia de las secuencias constructiva así como la adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma. Se valorará igualmente en este apartado la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 22,5 puntos.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en formato A2, no pudiéndose superar en todo caso un total de 42 páginas. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar.

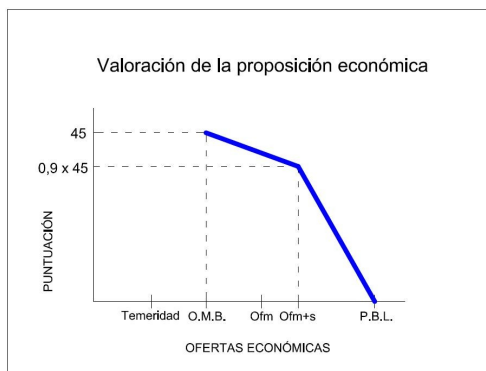
12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 55 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 45 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.-Compromiso 1 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La ejecución de dicho plan de comunicación conllevará la difusión de las características sociales, integración de las personas con discapacidad y de igualdad de género del personal interviniente en la ejecución de la obra dando especial relevancia a las características técnicas de la ejecución relacionadas con el mundo de la ingeniería. Se considera necesario, debido a su impacto visual y por tanto explicativo, la elaboración de un video reportaje de la actuación realizado con dron que incluya tanto la evolución de la obra como las características de la obra ya construida.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total del 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 5 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora entre el 0 y el 0,2%: puntuación por interpolación lineal.

3. Compromiso 2 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto. (Independientemente del 1% de control de calidad del contrato establecido en el Anexo I. Apartado 13 del PCAP como obligatorio para el contratista).

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 5 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 1%: puntuación por interpolación lineal.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = Ofmva$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y
Vivienda
Delegación Territorial de Jaén

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

5. La duración de su vínculo social.
6. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
7. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda.

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo.: D^a. Marta M.^a Gámez Melero

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		09/10/2025 09:28:05	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwt3Avhpk6o0K5ckx7x295zzyQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	